

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha 23 de marzo de 2022 y publicado por Estado del día 25 de marzo de 2022, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por PUNTOMERCA MERCHANDISING S.A. en contra de COMFENALCO VALLE DE LA GENTE EPS, se requirió a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del demandado COMFENALCO VALLE DE LA GENTE EPS según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, dicho proceso fue admitido por auto de fecha 30 de julio de 2021, actuación que fue publicada por Estado del día 2 de agosto de 2021, se tiene en consideración que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya demostrado gestión alguna para la notificación de la parte demandada, se cumplen los presupuestos para la aplicación de la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.). En consecuencia, **se ordena el archivo del proceso y se deja sin efecto el auto de fecha 23 de marzo de 2022 y publicado por Estado del día 25 de marzo de 2022.**

Ejecutoriada la presente decisión, procédase con la cancelación del registro respectivo.  
Sin costas.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**

**JUEZ**

ESTADOS No. \_\_\_\_ fijados hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE  
2022.

---

Secretaria